

R.E.C.: ACT6808066SA

RÉGIMEN DE LOS COORDINADOS

800 710 8352

CARTA PORTE / FACTURA

ORIGEN:

REMITENTE O EXPEDIDOR

Autotransportes de Carga Tresguerras

S.A. de C.V.

CARGA CONSOLIDADA

SERVICIO CON ENTREGA A DOMICILIO

Moneda: MXN - Tipo Cambio:

CDC: GPA

TIPO SERV.: COBRAR AL REGRESO EN CHI

TIPO COMPROBANTE: I - INGRESO

Matrícula: 000048233

Internacional: No. Dist. Recorrida: 517 km.

CARTA DE PORTE DE INGRESOS

FOLIO FISCAL

85449888

LUGAR DE EXPEDICION

31136

FECHA Y HORA DE EMISION

16/08/2024 15:47:55

NUMERO DE CERTIFICADO

00001000000505619284

FECHA Y HORA DE CERTIFICACION

16/08/2024 16:47:58

NUMERO CERTIFICADO DEL SAT

00001000000518812364

CHIHUAHUA, CHIH. Salida Estimada: 2024-08-16T17:00:00

TORREON, COAH. (EAD) Llegada Estimada: 2024-08-19T23:59:00

(XAXX010101000)INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA

(XAXX010101000)BORGWAGNER ETTS MEXICO

DOMICILIO:

AV TECNOLÓGICO

Ext: 9900-B

REVOLUCION

CHIHUAHUA, CHIH., MEX

CP: 31107, TEL.: Cel: 6142417939

DOMICILIO:

ALAMEDAS

Ext: 750

LAS ARBOLEDAS 2DA ETAPA

TORREON, COAH. (EAD), MEX

CP: 27084, TEL.: Cel: 8711747456

SE RECOGERÁ EN EL DOMICILIO DEL REMITENTE O EN EL DOMICILIO DEL DESTINATARIO. NO SE GARANTIZA EL RETORNO DE ACUSES DE RECIBO, POR FALTA DE DOCUMENTOS.

R.E.C.

Sucursal Origen

En Domicilio del Destinatario

DESIGNACIÓN Y/O DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCIAS A TRANSPORTAR:

REG-71106SB0 - INDUSTRIAL ELECTRICA DE CHIHUAHUA (REG. 601 CP: 31135)

FECHA ESTIMADA DE ENTREGA: 19-08-2024

QUE EL REMITENTE DICE QUE CONTIENE

No. bultos	Tipo bultos	Dimensiones	Peso	Metros cúbicos	Peso estimado
------------	-------------	-------------	------	----------------	---------------

1 C.C. (01010101 / XBX) pastillas electricas

0.42 x 0.27 x 0.20 6 .02 9

TOTALES

MATERIAL O RESIDUO PELIGROSO

1 T. Mercancias: 1 Peso Bruto: 9.00 Unidad Bruto: KGM

VALOR DECLARADO: \$

6 .02 9

LISTA EVIDENCIA

QR

CONCEPTO O DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

UNIDAD

CANTIDAD

P. UNITARIO

IMPORTE

78101802 - Flete (INH05156215)

E48

1

125.00

125.00

78101801 - Flete Entrega a Domicilio

E48

1

116.00

116.00

VIAJA SIN SEGURO, NO SE DECLARO VALOR, APLICA LA TARIFA MAS BAJA QUE LA ORDINARIA LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL ARTS. 66 FRACC. V Y 67

USUARIO

IANGEL

"LOS PAQUETES DETALLADOS EN ESTA CARTA PORTE, VIAJAN AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 14, 2DO. PARRAFO, DEL REGLAMENTO DE MENSAJERIA Y PAQUETERIA EN VIGOR"

Sub-Total 241.00

I.V.A. 38.56

Ret. I.V.A. 9.64

TOTAL 269.92

OFICINA

CHI MENSAJERI

ORDEN S.

51809331

CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT

[1.1]Bfd0644-aac4-44e-b3dc-ef0d69be66b3|2024-08-16T16:47:58|SNF171020F3A|ex1foGyrHppdmc5yQcEpcEP2Uao0lhwVHBL9h99yCizW1qSeuYAc18Oyv0qaWyonR8yODN1YurhWVKvmsWw+R+QTb6O7xmzfZ9RTg16FnoUblqphHuoyaTIDUelbhi9LE4isE0e0LIMIRpmZHFhaukwOxv7ESo5MH56nGBIViud+4zzTgTb9vVxq5B08qvc2MrYd34SFF3aJ0ixnVJ1G3LdKdGJkwKO7O1Mab9KWSBQ3JUCwt+plGV9YHcUSRhGP35+veGNYIPlIBv54J8VukM4f3RzCtuqTKy/zMDIj9lsgVrrsqCpVrWx53oZ2lPcErJ05g==|00001000000518812364|]

SELLO DIGITAL DEL CFDI

ex1foGyrHppdmc5yQcEpcEP2Uao0lhwVHBL9h99yCizW1qSeuYAc18Oyv0qaWyonR8yODN1YurhWVKvmsWw+R+QTb6O7xmzfZ9RTg16FnoUblqphHuoyaTIDUelbhi9LE4isE0e0LIMIRpmZHFhaukwOxv7ESo5MH56nGBIViud+4zzTgTb9vVxq5B08qvc2MrYd34SFF3aJ0ixnVJ1G3LdKdGJkwKO7O1Mab9KWSBQ3JUCwt+plGV9YHcUSRhGP35+veGNYIPlIBv54J8VukM4f3RzCtuqTKy/zMDIj9lsgVrrsqCpVrWx53oZ2lPcErJ05g==

OBSERVACIONES: Ref.
Recabar talón 3G con fecha nombre y firma de quien recibe.

CANTIDAD CON LETRA:

(Doscientos Sesenta y Nueve Pesos Con 92/100 M.N.) *

OPERADOR: OIMB75032154A - ORTIZ MARTINEZ BENITO

NUM. LICENCIA: DF00231540

SELLO DIGITAL DEL SAT

l9aQrQSh7wgywnWjldTV8n+bU9AneYfQZURV5DDJZOKMp40DP3+8bRG0bMUpex+te+M7C1+Uf6h0QhSd5Eh0PwTONruTY2TEceVyoEBXnNTP5Kk8fey59SCYEPy3VfNvKUVvQu47gVWgZVzQ8SCgDl9g+PgMdMxSeevIZ7PFAkvLGPcTa8Lk8Cf0Esqxo7nkN6eue64SBChShHJNk3PvmigHAUzCz9VqFL3uXhnglMfY2SswsvREmaGwpbalQdZOOINh8KzVAFBxqpMeU8qHhgcWqP+s002drtV0503ghNnyTyTCxuxRtqUGN7vC79G8zWTwzVg==

METODO DE PAGO: PPD
USO CFDI: G03
UUID: 8fd0644-aac4-44e-b3dc-ef0d69be66b3

FORMA DE PAGO: 99
CONFIG. VEHICULAR: T352 NUM. PLACAS: 89AR1C Modelo: 2020
PERMISO SCT: (TPAF01) 0023ACT250420110210012146
POLIZA SEGURO: D00-2-71-6841 (SEGUROS ATLAS, S.A.)



ORDEN DE SERVICIO

ENTREGA DE CARGA

TIPO DE ENTREGA	Domicilio RECOLECCIÓN	ACUSE EN SOBRE CERRADO	MERCIANCIA ASEGURADA	EMPAQUE APROPIADO	TIPO DE CARGA	REQUIERE ACUSE DE RECIBO
Por medio del presente documento manifiesto, NO consentimiento tácito, libre y pleno, para que el embarque ("Mínimo" de 1 a 50 Kgs.) que se está documentando a través del presente formato, sea asegurado por una cuota mínima de \$10.00 (Diez Pesos 00/100 M.N.) haciéndome sabedor que en caso de daño, pérdida o extravío de mi mercancía, podré tener derecho a ser indemnizado por la transportista, hasta por la cantidad de \$2,000.00 (Dos Mil Pesos 00/100 M.N.). Acepto. Por otro lado, manifiesto que es mi deseo expreso y consiente, y en este momento renuncio a dicho aseguramiento de embarques mínimos referido en el párrafo que antecede, sujetándome a las reglas generales que aplican respecto a la responsabilidad y aseguramiento de mercancía, contenidos tanto en el Código de Comercio, como en la Ley de Caminos, Puertos y Autotransporte Federal. Acepto. Ambas partes manifiestan que están de acuerdo y reconocen las condiciones establecidas en el contenido de la presente Carta Porte, aceptando el cliente, que dichas condiciones fueron redactadas de acuerdo a sus propias instrucciones. Acepto.						
NOMBRE				FIRMA DE CONFORMIDAD		

TIPO DE IDENTIFICACIÓN				FECHA	DÍA	MES	AÑO
Credencial de elector	Pasaporte	Carta porte	Otros	HORA			
Nº IDENTIFICACIÓN				SELLO			
NOMBRE							
RECIBÍ DE CONFORMIDAD							
Debo(emos) y pagaré(emos) en forma incondicional a la orden de AUTOTRANSPORTES DE CARGA TRESGUERRAS, S.A. DE CV, en la Cd. de Celaya Gto., El importe que ampara el total de ésta factura recibida a nuestra entera satisfacción, el día _____ de _____ de _____. En caso de mora en el pago, causará un interés del seis por ciento mensual.							

Consulte nuestra COBERTURA Nacional



Descargue nuestra app para:

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal más cerca de ti
- Conoce nuestros servicios:



android



iOS

TRESGUERRAS

>> ESTIMADO CLIENTE <<

LE RECORDAMOS QUE EN SU SERVICIO OCURRE TIENE 5 DÍAS HÁBILES PARA RECOGER SU MERCANCÍA A PARTIR DE QUE ESTÁ LLEGA AL DESTINO. EN SU SERVICIO A DOMICILIO EL COSTO AMPARA UNA SOLA VISITA PARA LA ENTREGA DE SU MERCANCÍA.

MANTENGA NOTIFICADO A SU DESTINATARIO DE SU ENVÍO PARA NO GENERAR COSTOS POR ALMACENAJE EN SU SERVICIO OCURRE O SEGUNDAS ENTREGAS A DOMICILIO DE ACUERDO A POLÍTICAS INTERNAS ESTABLECIDAS

Registre su información para recibir **notificaciones** a su correo electrónico o a su **whatsapp**



CALL CENTER: 800 710 8352

www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

CONDICIONES DEL CONTRATO DE TRANSPORTE QUE AMPARA ESTA CARTA PORTE

PRIMERA-Para los efectos del presente contrato de transporte se designa "Porteador al transportista y "Remitente al usuario que contrata el servicio.

SEGUNDA-El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación que entregue para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA-El "Remitente" debe declarar al "Porteador" el tipo de mercancía o efectos de que se trate, peso, medidas y/o número de la carga que entregue para su transporte y, en su caso, el valor de la misma. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Porteador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, alforada en metros cúbicos con la conformidad del "Remitente".

CUARTA-Para efectos del transporte, el "Remitente" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exijan para llevar a cabo el servicio; en caso de no cumplirse con estos requisitos el "Porteador" está obligado a rechazar el transporte de las mercancías.

QUINTA-Si por sospecha de falsedad en la declaración del contenido de un bulto el "Porteador" deseara proceder a su reconocimiento, podrá hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remitente" o del consignatario. Si este último no concuerda, se solicitará la presencia de un inspector de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y se levantará el acta correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de dejar los bultos en el estado en que se encontraban antes del reconocimiento.

SEXTA-El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga precisamente en los domicilios que señale el "Remitente", ajustándose a los términos y condiciones convenidos. El "Porteador" solo está obligado a llevar la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si esta no fuera recibida, se dejará aviso de que la mercancía queda a disposición del interesado en las bodegas que indique al "Porteador".

SEPTIMA-Si la carga no fuera retirada dentro de los 30 días siguientes a aquel en que hubiere sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar la venta en pública subasta con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA-El "Porteador" y el "Remitente" negociarán libremente el precio del servicio, tomando en cuenta su tipo, característica de los embarques, volumen, regularidad, clase de carga y sistema de pago.

NOVENA-Si el "Remitente" desea que el "Porteador" asuma la responsabilidad por el valor de las mercancías o efectos que el declare y que cubra toda clase de riesgos, inclusive los derivados de caso fortuito o de fuerza mayor, las partes deberán convenir un cargo adicional, equivalente al valor de la prima del seguro que se contrate, el cual se deberá expresar en la carta de porte.

DECIMA-Cuando el importe del flete no incluya el cargo adicional, la responsabilidad del "Porteador" queda expresamente limitada a la cantidad equivalente a 15 días de salario mínimo vigente el Distrito Federal por tonelada o cuando se trate de embarques cuyo peso sea mayor a 200 kgs pero menor de 1000 kgs; y a 4 días de salario mínimo por remesa cuando se trate de embarques con peso hasta de 200 kgs.

DECIMA PRIMERA-El precio del transporte deberá pagarse en origen salvo convenio entre las partes de pago en destino. Cuando el transporte se hubiere concertado "Flete por Cobrar" la entrega de las mercancías o efectos se hará contra pago del flete y el "Porteador" tendrá derecho a retenerlos mientras no se le cubra el precio convenido.

DECIMA SEGUNDA-Si al momento de la entrega resultare algún faltante o avería, el consignatario deberá hacerla constar en ese acto en la carta de porte y formular su reclamación por escrito al "Porteador", dentro de las 24 horas siguientes.

DECIMA TERCERA-El "Porteador" queda eximido de la obligación de recibir mercancías o efectos para su transporte, en los siguientes casos: a) Cuando se trate de carga que por su naturaleza, peso, volumen, embalaje defectuoso o cualquier otra circunstancia no pueda transportarse sin destruirse o sin causar daño a los demás artículos o al material rodante, salvo que la empresa de que se trate tenga el equipo adecuado.

b) Las mercancías cuyo transporte haya sido prohibido por disposiciones legales o reglamentarias. Cuando tales disposiciones no prohiban precisamente el transporte de determinadas mercancías, pero sí ordenen la presentación de ciertos documentos para que puedan ser transportadas, el "Remitente" estará obligado a entregar al "Porteador" los documentos correspondientes.

DECIMA CUARTA-Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

DECIMA QUINTA-Para el caso de que el "Remitente" contrate carro por entero, este aceptará la responsabilidad solidaria para con el "Porteador" mediante la figura de la corresponsabilidad que contempla el artículo 10 del Reglamento Sobre el Peso, Dimensiones y Capacidad de los Vehículos de Autotransporte que Transitan en los Caminos y Puentes de Jurisdicción Federal, por lo que el "Remitente" queda obligado a verificar que la carga y el vehículo que la transporta, cumplan con el peso y dimensiones máximas establecidas en la NOM-012-SCT-2-2008.

Para el caso de incumplimiento e inobservancia a las disposiciones que regulan el peso y dimensiones, por parte del "Remitente", este será corresponsable de las infracciones y multas que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la Policía Federal impongan al "Porteador", por cargar las unidades con exceso de peso.

DECIMA SEXTA-Cuando el "Remitente" o "Destinatario" contrate los seguros de riesgo a que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, nacional o extranjera, queda el "Porteador" por este hecho, designado automáticamente a cubrir cualquier tipo de riesgo, dado que no recibe por este concepto algún tipo de prima expresa.

DECIMA SEPTIMA-Los casos no previstos en las presentes condiciones y las quejas derivadas de su aplicación se someterán por la vía administrativa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, sin embargo, el "Remitente" y/o el "Destinatario" renuncian expresamente al fuero de su domicilio, a que se refiere en el artículo 1093 del Código de Comercio, así como lo aplicable del Código Civil del Distrito Federal y de toda la República, en lo aplicable y sometiéndose en forma expresa a la jurisdicción de las autoridades judiciales establecidas en la ciudad de Celaya, Gto. por los efectos del cumplimiento, interpretación, sanción y ejecución de la presente carta de porte, siguiendo la misma suerte para el caso de las acciones, excepciones o citaciones que deben seguir terceros extraños en juicio, ya sea por subrogación del presente contrato o por cualquier otra índole. Quedando establecido que el domicilio para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato lo será el de CARR.

INDUSTRIAL CELAYA-VILLAGRAN, KM. 3.57 LOCALIDAD ESTRADA, DE LA CIUDAD DE CELAYA, GTO.

(Estas condiciones fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de Octubre de 1992)



Industrial Eléctrica de Chihuahua

Av. Tecnológico No. 9900 Int. B Col Revolución C.P.

31135, CHIHUAHUA, Chih., México

Certificados ISO 9001:2015 #1017240

IEC 971106SB0

(614) 421-7939

Folio 75-156
RFC BEM -221107-AT3
Nombre BorgWarner Etts Mexico
Domicilio Av Alamedas No. 750 Int. A
Las Arboledas C.P. 27084 TORREÓN, Coahuila, México
Régimen 601 General de Ley Personas Morales
Forma Pago 99 Por definir
Método Pago PPD Pago en parcialidades o diferido
Uso de CFDI G03 Gastos en general

Factura
038680

Orden Compra
4501569735

Zona 6
ASC CAGJ
AVE HERI
Cliente 18,249

Lugar, Fecha y Hora de Emisión
CHIHUAHUA, Chih. C.P.31135
16 Ago 2024 09:08:1
Moneda MXN Condiciones de Pago 90 días
Folio Fiscal 54305F5B-5BE1-11EF-A2D0-BBEC02478D4F
Certificado Emisor : 00001000000708379197
Certificado SAT : 00001000000700047508
Fecha y Hora de Certificación: 2024-08-16T09:08:05
Tipo de comprobante (I) Ingreso
Régimen 601 General de Ley Personas Morales
"Esta es una representación impresa de un CFDI"

Exportación 01 No aplica Versión 4.0

Cantidad	Código Ubicación	Clave Clave Prod/Serv SAT	Descripción	Unidad Unidad SAT	Precio Unitario	IVA Tasa	Importe
10	SQDQ0115	QO115	Interruptor Termomagnetico QO 1P 15A 120Vac	Pieza	199.9500	319.92	1,999.5000
	ME2	39122200	Enchufable	H87		"002" IVA 16.00%	
10	SQDQ0120	QO120	Interruptor Termomagnetico QO 1P 20A 120Vac	Pieza	199.9500	319.92	1,999.5000
	ME2	39122200	Enchufable	H87		"002" IVA 16.00%	
5	SQDQ0130	QO130	Interruptor Termomagnetico QO 1P 30A 120Vac	Pieza	199.9500	159.96	999.7500
	ME2	39122200	Enchufable	H87		"002" IVA 16.00%	
4	SQDQ0350	QO350	Interruptor Termomagnetico QO 3P 50A 240Vac	Pieza	2,128.5500	1,362.27	8,514.2000
	ME4	39122200	Enchufable	H87		"002" IVA 16.00%	



Sello del SAT

hczQAQdLUUqBng8Pd2xx8ZezhtcK6MjaIPI + 5xak37W8XNvRGGRXNvixchikwtoOlnnbZWJ1SAJ/ + cbTMDy68wuzvLl8tEM5nPod5YntKxGwsvFEtcbPXb3d
DlDrShZl0Uv3Fb + U8Q880IXQ9q7gkLdfruhm + 6y7qlo0qKvswGYzcnwMu + g/ItWpQThFQZWbXZg24y69DANpyQ7b7xvRopnWIA0JovHfUd14Zx8DgrTBRUKTVVb
01bm + ZF4letT6n21VLG4g0798wTEwmWQhBTvYAcrtav3GqVLkZCF9U0GaSe6wILC2J7W6f9g==

Sello Digital del CFDI

dW77AEWM7mY9ZWXQVGO38q5DXCIV3loZWpUBKZV011YV5SxYOCbNBmRjFfVehmT9ouKcmqHua + gJhNgR0tTqgqHBIS/ZJf4Q71xbkZpBygxtK4pSZuVihmMgZD
OY0zk7001YRAD/YSSUngh8tUFSWzL1Nj/rSMeC4H5o2hrd1JEHUB/AUSCyajZ8zgK12WYH8SEt8wvYV3IH1 + gu1IS2/9UhwDhtzm7v6mZRsxtBxoxpKj1/IShLYOGX
SFwPqUJAu/KXVM411akURWqN7RGGCQAbZn6AILDLG6N4HSAO3abacAK/LJLC21Z5w==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT

111154305F5B-5BE1-11EF-A2D0-BBEC02478D4F|2024-08-16T09:08:05|EME000602QR9|dW77AEWM7mY9ZWXQVGO38q5DXCIV3loZWpUBKZV011YV5SxYOCbNBmRjFfVehmT9ouKcmqHua + gJhNgR0tTqgqHBIS/ZJf4Q71xbkZpBygxtK4pSZuVihmMgZD/OY0zk7001YRAD/YSSUngh8tUFSWzL1Nj/rSMeC4H5o2hrd1JEHUB/AUSCyajZ8zgK12WYH8SEt8wvYV3IH1 + gu1IS2/9UhwDhtzm7v6mZRsxtBxoxpKj1/IShLYOGXSFwPqUJAu/KXVM411akURWqN7RGGCQAbZn6AILDLG6N4HSAO3abacAK/LJLC21Z5w==|00001000000700047508|

Subtotal 13,512.95
Total Impuesto Traslado 2,162.07
Total Impuesto Retenido 0.00
Total 15,675.02

Son -Quince Mil Seiscientos Setenta y Cinco Pesos 02/100 M.N.-

CFDI Relacionado

Comentarios

BORGWARNER ETTS
MEXICO,TORREON,COAHUILA.C.P.27084

Cobranza

Portal Nuevo mayo 2024
<https://acs.axosnet.com>

RM Recepcion Mercancia, VC Validacion CFDI, OP Opinion Cumplimiento IX Impresion XML
OC Orden Compra, AC Acuse, FS Factura Sellada OS Orden Sellada, BZ Buzon, RC Reloj Ceadador
Su opinión es muy importante para nosotros
Quejas y sugerencias: sugerencias@indelek.com

Política de Calidad: Comprometidos con nuestros clientes a cumplir y superar de manera continua, sus requerimientos de calidad y servicio, con una atención profesional y personalizada

Forma: IDK-025

Revisión: B Retención:

Nombre del Cliente que recibe mercancía

Vía de Embarque

NARANJA

Chih 1 Norte

Domicilio de Entrega

Av Alamedas No. 750 Int. A
Col Las Arboledas
C.P. 27084, Torreón, Coah, México

Instrucciones de entrega

MANDAR A DOMICILIO POR TRES GUERRAS Peso Total 4.95 Kgs.

Política de Devoluciones:

Cargo del 5% por devolución en mercancía de línea.
Cargo del 20% por devolución de cortes de cable.
Mercancía sobre pedido, no hay devoluciones.



1309567

F.I.

758,156

